



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Plato, Veinte (20) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco de las Microfinanzas Bancamía S.A.
Apoderado: Dr. Juan Camilo Saldarriaga Cano
Demandado: Levis de Jesús Marriaga de Oro
Rad: # 2020-00152

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo de la demandada una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, a cargo del Banco de las Microfinanzas Bancamía S.A., y en contra de Levis de Jesús Marriaga de Oro, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por concepto del valor del Capital del referido título (Pagaré), la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$14.927.715.00), Moneda Legal, más los interés moratorios, desde el día en que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectúe el pago total de la misma.

2º ORDÉNASE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

3º NOTIFÍQUESE este auto a la demandada en forma personal o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso.

4º. RECONOCESE al Doctor Juan Camilo Saldarriaga Cano, como apoderado judicial del Banco de las Microfinanzas Bancamía S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEON CASTRILLON SANCIEEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 24
De fecha 23/11/2020

AGR.